



Oficina de Derechos Civiles

HIPAA, Centrales de Información de Salud y Divulgación de Información de Salud Protegida para fines relacionados con la salud pública

Esta guía¹ aborda la forma en que la Norma de Privacidad de la Ley de Portabilidad y Responsabilidad del Seguro de Salud (HIPAA, por sus siglas en inglés) de 1996 permite que una entidad cubierta o sus asociados de negocios² utilicen centrales de información de salud (HIE, por sus siglas en inglés) para entregar o divulgar información de salud protegida para actividades relacionadas con la salud pública³ realizadas por una autoridad de salud pública.⁴

1. ¿Qué es una Central de información de salud?

En esta guía, una Central de información de salud (o HIE, por sus siglas en inglés) es una organización que permite compartir información de salud protegida electrónica entre más de dos entidades no afiliadas,^{5,6} como, por ejemplo, prestadores de servicios de salud,

¹ Este documento guía no representa una acción final de la agencia y podría anularse o modificarse a criterio del Departamento de Salud y Servicios Humanos (HHS, por sus siglas en inglés) de los Estados Unidos. El incumplimiento de los estándares voluntarios o prácticas sugeridas que se incluyan en documentos guía no requeridos por la ley vigente, en sí, no darán lugar a sanciones.

² Los permisos indicados en esta guía también se aplican a asociados de negocios según la ley HIPAA (incluidos centros de intercambio de información sobre servicios médicos que actúen como asociados de negocios) en la medida en que el uso que haga de la información de salud protegida o la divulgación de esta, para estos fines sean expresamente permitidos por sus acuerdos de asociados de negocios o se ajusten a la Notificación del Criterio de aplicación de la Oficina de Derechos Civiles (OCR, por sus siglas en inglés) emitida el 2 de agosto de 2020 y publicada en el Registro Federal el 7 de abril de 2020. *Consulte* Notification of Enforcement Discretion under HIPAA to Allow Uses and Disclosures of Protected Health Information by Business Associates for Public Health and Health Oversight Activities in Response to COVID-19 (Notificación del Criterio de aplicación según la ley HIPAA para permitir el uso y la divulgación de información de salud protegida por parte de asociados de negocios para actividades de supervisión de la salud y relacionadas con la salud pública en respuesta al COVID-19), 85 FR 19392 (7 de abril de 2020), disponible en inglés en <https://www.govinfo.gov/content/pkg/FR-2020-04-07/pdf/2020-07268.pdf>.

³ *Consulte el Código* 45 CFR 164.512(b) (usos y divulgación de información permitidos para determinados fines y actividades relacionadas con la salud pública). *Consulte también* <https://www.hhs.gov/hipaa/for-professionals/special-topics/public-health/index.html>.

⁴ Una autoridad de salud pública es “una agencia o departamento del gobierno de los Estados Unidos, un estado, un territorio o una subdivisión política de un estado o territorio, una tribu aborigen, o una persona o entidad que actúen con la autorización de una agencia de salud pública o de acuerdo con un contrato suscrito con una agencia de este tipo, que sean responsables de materias de salud pública como parte de su mandato oficial”. 45 CFR 164.501.

⁵ En esta guía se describen dichas entidades afiliadas como “participantes” de la HIE.

⁶ *Consulte* 45 CFR 171.102 (definición de red de información de salud o central de información de salud), analizada en la introducción de la Norma definitiva de la Oficina del Coordinador Nacional para Tecnología de Información de Salud: “Ley de Curas del Siglo XXI Interoperabilidad, Bloqueo de información y el Programa de Certificación en Tecnología de la Información de Salud de la Oficina del Coordinador Nacional (Norma Definitiva de la Ley de Curas). Debe haber intercambio entre más de dos entidades o individuos no afiliados además de la red de información de salud/central de información de salud que puedan intercambiar información entre sí. Esto asegura que la definición no cubra involuntariamente los que son intercambios bilaterales en los que el intermediario tan solo presta un servicio en nombre de una entidad para ofrecer información electrónica de salud a una o varias entidades y no exista un intercambio real entre todas la entidades.” 85 FR 25802 (1 de mayo de 2020). Consulte también el Código 45 CFR 171.103 (definición de de negocio subcontratista. Consulte el código 45 CFR 160.103 (definición de “asociado de negocio,” ¶ (3)(iii), en inglés).

planes de salud y asociados de negocios,⁷ para fines de tratamiento, pago u operaciones de atención médica.⁸ Una HIE también podría ofrecer otras funciones y servicios a sus participantes (p. ej., entidades cubiertas, asociados de negocios), como reportes de salud pública para autoridades de salud pública, ubicación de registros de pacientes y análisis y agregado de datos.⁹ Algunos ejemplos de HIE incluyen centrales de información de salud nacionales o a nivel de estado, organizaciones regionales de información de salud y algunos registros de datos clínicos.

2. ¿En qué oportunidad la Norma de Privacidad de la ley HIPAA le permite a una entidad cubierta o a sus asociados de negocios divulgar información de salud protegida a una HIE para comunicar la información de salud protegida a una autoridad de salud pública sin la autorización de la persona en cuestión?

La Norma de Privacidad permite que las entidades cubiertas o sus asociados de negocios entreguen información de salud protegida a una HIE para que esta última comunique dicha información a una autoridad de salud pública que realice actividades relacionadas con la salud pública¹⁰ en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- ***Cuando la entrega de información es requerida por ley.***¹¹ Una entidad cubierta o un asociado de negocio pueden entregar información de salud protegida a una HIE para comunicar información de salud pública de acuerdo con otra ley (p. ej., una orden incluida en una ley federal, estatal, local u otra ley que sea aplicable a través de los tribunales) que requieran dicha divulgación.
 - Por ejemplo, cuando una ley del estado exija que los hospitales transmitan datos de análisis de laboratorio o de tratamiento de los pacientes a una HIE para comunicarlos al departamento de salud pública estatal o local adecuado, el hospital cubierto no habrá infringido la Norma de Privacidad cuando transmita los datos a una HIE para dicho fin.
- ***¿Cuándo una HIE es un asociado de negocio de la entidad cubierta (o de otro asociado de negocio) que desee entregar información de salud protegida a una autoridad de salud pública para fines relacionados con la salud pública?*** Una entidad cubierta o un asociado de negocio en nombre de la entidad cubierta, podría entregar información de salud protegida a una HIE que es su asociado de negocio para transmitir información de salud protegida a una autoridad de salud pública para actividades relacionadas con la salud pública de dicha autoridad. Una entidad cubierta o asociado de negocio (que trabaje para una entidad cubierta o en su nombre) podrían participar en una HIE como asociado de negocio para crear, recibir, mantener o transmitir información de salud protegida en nombre de la entidad cubierta para una función cubierta según la ley HIPAA (p. ej., para tratamiento o cualquier otro fin, incluidos usos y entregas de información relacionados con la salud pública).¹²

⁷ Consulte el código 45 CFR 160.103 (definición de “asociado de negocio”, en inglés).

⁸ Otros términos que se han usado para describir una entidad que es una HIE incluyen HIO (Health Information Organization, Organización de información de salud) o HIN (Health Information Network, Red de información de salud). Consulte también el análisis de introducción de la Norma definitiva de la Ley Curas donde se aborda el tipo de entidades que podrían quedar dentro de la definición de una «red de información de salud o una central de información de salud.» (85 FR 25642, 25801 [1 de mayo de 2020]).

⁹ Consulte la pregunta 543 de la lista de preguntas frecuentes: “¿El acuerdo de un asociado de negocio de una entidad cubierta según la ley HIPAA puede autorizar a hacer qué cosa con la información de salud protegida electrónica que mantenga o a la que tenga acceso en una red?” (15 de diciembre de 2008), disponible en inglés en

<https://www.hhs.gov/hipaa/for-professionals/faq/543/what-may-a-covered-entities-business-associate-agreement-authorize/index.html>

¹⁰ En esta guía se emplea el término autoridad de salud pública para referirse a una autoridad de salud pública que esté autorizada por ley a recopilar o recibir información de salud protegida para actividades relacionadas con la salud pública en las circunstancias descritas en el presente documento. Consulte el código 45 CFR 164.512(b)(1).

¹¹ Consulte el código 45 CFR 164.103 (definición de “requerido por ley”, en inglés).

¹² Según el apartado 13408 de la Ley de Tecnología de la Información de Salud para la Salud Económica y Clínica (HITECH, por sus siglas en inglés), la definición del término “asociado de negocio” en las Normas de la ley HIPAA incluye expresamente una Organización (Central) de información de salud u otra persona que proporcione servicios de transmisión de datos con respecto a información de salud protegida a una entidad cubierta y que requiera acceso en forma rutinaria a dicha información de salud protegida. Consulte el código 45 CFR 160.103 (definición de “asociado de negocio” ¶ (3)(i), en inglés). El asociado de negocio de una entidad cubierta también podría participar en una HIE como asociado de negocio subcontratista. Consulte el código 45 CFR 160.103 (definición de “asociado de negocio,” ¶ (3)(iii), en inglés).

Una HIE que actúe como tal asociado de negocio podría entregar información de salud protegida a una autoridad de salud pública cuando los términos del acuerdo de asociado de negocio permita o requiera en forma expresa que la HIE entregue la información de salud protegida a una autoridad de salud pública en nombre de una entidad cubierta, ya sea en forma directa o a través de otro asociado de negocio.¹³

Asimismo, la Oficina de Derechos Civiles (OCR, en inglés) del Departamento de Salud y Servicios Humanos hará uso de su criterio de aplicación y no impondrá multas a las HIE de asociados de negocios por divulgar información de salud protegida a una autoridad de salud pública durante la emergencia de salud pública del COVID-19 cuando sus acuerdos de asociado de negocios no autoricen la entrega de dicha información en virtud de la [Notificación del Criterio de aplicación según la ley HIPAA para permitir el uso y la entrega de información de salud protegida por parte de asociados de negocios para actividades de supervisión de la salud y relacionadas con la salud pública en respuesta al COVID-19 \(Notificación del Criterio de aplicación de asociados de negocios\) de la OCR](#)¹⁴

Ejemplos:

- Un laboratorio cubierto¹⁵ podría reportar los resultados de un análisis de un paciente (información de salud protegida) a través de una HIE que reciba y transmita dicha información a una autoridad de salud pública, cuando la HIE realice dicha transmisión de datos en nombre del laboratorio como el asociado de negocio del laboratorio.
 - Un laboratorio cubierto podría reportar los resultados de los análisis de un paciente a través de una HIE que recibe y transmite la información en nombre del prestador de servicios de salud que solicitó el análisis para el paciente. Un prestador de servicios de salud podría usar a la HIE para transmitir la información a una autoridad de salud pública. La HIE podría realizar ambas transmisiones de datos en nombre del prestador de servicios de salud como su asociado de negocio.
 - En consonancia con la Notificación del Criterio de aplicación de asociado de negocio de la OCR, durante la emergencia de salud pública por el COVID-19, una HIE podría transmitir los resultados de análisis de pacientes que reciba en su papel de asociado de negocio del prestador de servicios de salud cubierto, en respuesta a una solicitud de una autoridad de salud pública, independientemente de que el acuerdo de asociado de negocio de la HIE suscrito con el prestador autorice dicha entrega de información.
- ***Cuando una HIE actúe conforme a una autorización o contrato con una autoridad de salud pública para una actividad relacionada con la salud pública.***¹⁶

¹³ Encontrará muestras en inglés de contratos de asociados de negocios en <https://www.hhs.gov/hipaa/for-professionals/covered-entities/sample-business-associate-agreement-provisions/index.html>

¹⁴ Consulte 85 FR 19392 (7 de abril de 2020) y <https://www.hhs.gov/sites/default/files/notification-enforcement-discretion-hipaa.pdf>.

¹⁵ El HHS examinó cuándo los laboratorios son prestadores de servicios de salud cubiertos en la introducción de la Norma Final sobre el programa de modificaciones a las mejoras de los laboratorios clínicos (CLIA, en inglés) y la Norma de Privacidad de la ley HIPAA; Acceso de los pacientes a los informes de los análisis. Consulte 79 FR 7290, 7291 (6 de febrero de 2014) at <https://www.federalregister.gov/d/2014-02280>.

¹⁶ Consulte el código 45 CFR 164.501 (definición de “autoridad de salud pública”, en inglés). Consulte también la descripción de las actividades relacionadas con la salud pública en el Código 45 CFR 164.512(b).

Una entidad cubierta o un asociado de negocio que actúe en nombre de una entidad cubierta (*p. ej.*, la HIE de la entidad cubierta), podría entregar información de salud protegida a una HIE que actúe conforme a una autorización o contrato con una autoridad de salud pública autorizada por ley a recopilar o recibir dicha información para actividades relacionadas con la salud pública.¹⁷

Ejemplos:

- Una autoridad de salud pública puede solicitar a una HIE que recopile los resultados de laboratorio de prestadores de servicios de salud, sin importar que dichos prestadores participen en esa HIE. Un laboratorio cubierto que no participe en la HIE puede transmitir los resultados de los análisis de un paciente a la HIE para que sean transmitidos a la autoridad de salud pública.¹⁸
- La autoridad de salud pública de un estado puede solicitarle a una HIE que recopile resultados de análisis e información del paciente de los prestadores de servicios de salud y que, a continuación, transmita dicha información a los sistemas electrónicos de trazabilidad de contactos.¹⁹

Salvo en el caso de entregas de información requeridas por ley, que se deben limitar a las exigencias de la ley en cuestión,²⁰ una entidad cubierta debe, por lo general, hacer lo posible por limitar la cantidad de información de salud protegida entregada a las autoridades de salud pública al mínimo necesario que permita cumplir el fin previsto de la entrega de información para fines relacionados con la salud pública.²¹ Sin embargo, una entidad cubierta podrá confiar, si ello fuera razonable de acuerdo con las circunstancias, en las declaraciones de la autoridad de salud pública en cuanto a que la información de salud protegida que solicita representa el mínimo necesario para cumplir con el fin relacionado con la salud pública de la solicitud en cuestión.²²

3. ¿Puede una entidad cubierta confiar en la solicitud de una autoridad de salud pública de entregar un registro resumido a una autoridad de salud pública o HIE para considerar que sea el mínimo de información de salud protegida necesaria que requiere la autoridad de salud pública para lograr el propósito de la entrega de información para fines relacionados con la salud pública?

SÍ. Cuando una autoridad de salud pública solicita un registro resumido y otro conjunto de datos específico, la entidad cubierta puede confiar, si ello fuera sensato de acuerdo con las circunstancias, que la solicitud representa la cantidad mínima de información necesaria que la autoridad requiere para los fines relacionados con la salud pública indicados, si dicha autoridad así lo declara.²³

¹⁷ Ejemplos de una autorización podrían incluir una declaración escrita en un papel con el membrete de la autoridad correspondiente o el sitio web oficial de la autoridad de salud pública en el que se indique que la HIE actúa con el permiso de la autoridad de salud pública, o podría incluir un contrato de servicios, un protocolo de entendimiento, una orden de compra o un documento similar donde se establezca que la persona u organización actúa en nombre del funcionario público. En la Norma de Privacidad no se permite que las entidades cubiertas entreguen información de Salud protegida a organizaciones privadas por motivos de salud pública sin que exista un nexo entre la organización privada y una autoridad de salud pública estatal de base; de lo contrario, las entidades cubiertas no podrían determinar aquellas recopilaciones de datos que son legítimas y cómo se protegería la confidencialidad de la información. Consulte 65 FR 82462, 82547, 82624 (8 de diciembre de 2000). Consulte también el documento de la OCR y del Secretario adjunto para tareas de preparación y respuesta; “HIPAA: Public Health Authority Disclosure Request Checklist” (HIPAA: Lista de verificación para solicitud de entrega de información por parte de una autoridad de salud pública) (2014) disponible en inglés en <https://www.hhs.gov/sites/default/files/hipaa-disclosure-checklist102314.pdf>

¹⁸ Una autoridad de salud pública también puede indicarle a una HIE que use la información de salud protegida que recopile o reciba para realizar análisis de datos de salud pública, en la medida que la Norma de Privacidad le permita a una entidad cubierta entregar información de salud protegida a la HIE para este fin, cuando la HIE realice la actividad bajo contrato o con la autorización de la autoridad de salud pública.

¹⁹ Consulte, por ejemplo, <https://coronavirus.maryland.gov/pages/contact-tracing>.

²⁰ Consulte el Código 45 CFR 164.512(a)(1).

²¹ Consulte el Código 45 CFR 164.502(b)(1) and (2)(v).

²² Consulte el Código 45 CFR 164.514(d)(3)(iii)(A).

²³ Consulte el Código 45 CFR 164.514(d)(3)(iii)(A). Consulte también las preguntas frecuentes de la OCR sobre el mínimo necesario en <https://www.hhs.gov/hipaa/for-professionals/faq/minimum-necessary/index.html>.

En esos casos, la Norma de Privacidad no exige que una entidad cubierta determine en forma independiente el mínimo necesario cuando responda a una solicitud de una autoridad de salud pública para actividades realizadas por dicha autoridad relacionadas con la salud pública.

Los sistemas electrónicos de registros médicos de la mayoría de los prestadores de servicios de salud pueden generar registros resumidos que contienen un conjunto estándar de elementos de datos de los pacientes (*p. ej.*, el [Conjunto de datos clínicos comunes](#) (CCDS, en inglés) o los [Datos básicos de interoperabilidad de los Estados Unidos](#) (USCDI, en inglés).²⁴ Una entidad cubierta puede facilitar la información de salud protegida a una HIE o transmitir el registro a través de una HIE a una autoridad de salud pública, si la entrega de la información a la HIE es requerida por ley, si la HIE es un asociado de negocio de la entidad cubierta (o un asociado de negocio subcontratista a través de otro asociado de negocio), o si la HIE actúa bajo contrato o con la autorización de una autoridad de salud pública para actividades relacionadas con la salud pública.

Ejemplos:

Un hospital cubierto, un laboratorio cubierto o cualquier otro prestador de servicios de salud podría razonablemente confiar en una declaración por parte de una autoridad de salud pública que la solicitud de información de salud protegida corresponde a la información mínima necesaria para el fin indicado en casos similares a estos:

- Los Centros para el Control y Prevención de Enfermedades (CDC, en inglés), en su carácter de autoridad de salud pública, le solicitan a un prestador de servicios de salud que entregue información de salud privada en forma constante para todos los casos anteriores y actuales de pacientes expuestos al COVID-19, sean confirmados o no, empleando el sistema de reporte electrónico de casos (un sistema que genera y trasmite en forma automatizada reportes de casos desde los registros médicos electrónicos a las agencias de salud pública) para ser revisados y para tomar las medidas que correspondan.²⁵
- El departamento de salud de un estado solicita a todos los prestadores de servicios de salud del estado que reporten los diagnósticos de influenza e información afín de los pacientes empleando un documento electrónico de continuidad de la atención (un tipo de registro resumido que incluye la identidad del paciente, información demográfica y los resultados de análisis de laboratorio).²⁶

²⁴ Los USCDI corresponden a un conjunto estandarizado de datos médicos y un componente de elementos de datos para la central de información de salud interoperable nacional requerida por la actualización de la Ley de Curas, edición 2015 de la Oficina del Coordinador Nacional para Tecnología de Información de Salud. USCDI reemplaza a CCDS que anteriormente era necesario como parte de la edición de 2015 de la certificación en Tecnología de la Información de Salud. Consulte la Guía de apoyo para la certificación, edición 2015 de la ONC (2 de febrero de 2018), disponible en inglés en

https://www.healthit.gov/sites/default/files/topiclanding/2018-04/2015Ed_CCG_CCDS.pdf; y USCDI de ONC (junio de 2020), en <https://www.healthit.gov/isa/sites/isa/files/2020-07/USCDI-Version-1-July-2020-Errata-Final.pdf>.

²⁵ Consulte Laura A. Conn y Adi V. Gundlapalli, (CDC), eCR Now: Accelerating Implementation for COVID-19 (eCR ahora: cómo acelerar la implementación para el COVID-19), presentación ante el comité de políticas de tecnología de la información de salud, 15 de abril de 2020, disponible en inglés en https://www.healthit.gov/sites/default/files/facas/2020-04-15_CDC_Presentation_508.pdf. Surveillance Strategy Report — How Sharing Data Digitally Benefits Health (Informe sobre estrategia de observación: cómo compartir datos en forma digital beneficia la salud), disponible en inglés en <https://www.cdc.gov/surveillance/innovation/sharing-data-digitally.html>; e Information for Health Departments on Reporting Cases of COVID-19 (Información para los departamentos de salud sobre el reporte de casos de COVID-19), disponible en inglés en <https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/php/reporting-pui.html>.

²⁶ Por ejemplo, el departamento de salud de un estado podría solicitar a los prestadores de servicios de salud que compartan el registro resumido de un paciente a través de un sistema como el sistema unificado de búsqueda de pacientes para casos de emergencia o una HIE para apoyar las necesidades de datos epidemiológicos en respuesta a la pandemia del COVID-19.

- Una autoridad local de salud pública solicita que los prestadores de servicios de salud cubiertos que participan en la HIE regional envíen registros resumidos con los CCDS o USCDI (como el documento "Consolidated Clinical Document Architecture" [C-CDA], versión 2.1) para todos los pacientes con COVID-19, empleando una aplicación para reportar información de salud pública.²⁷

4. ¿Una entidad cubierta podría entregar información de salud protegida a una autoridad de salud pública a través de una HIE sin haber recibido una solicitud directa de dicha autoridad?

Sí. La Norma de Privacidad permite que una entidad cubierta entregue información de salud protegida a través de una HIE a una autoridad de salud pública para actividades relacionadas con la salud pública y este permiso no requiere que la entidad cubierta reciba una solicitud directa de información de salud protegida por parte de la autoridad de salud pública si la entidad en cuestión sabe que la autoridad de salud pública usa la HIE para recopilar dicha información, o que la HIE actúa en nombre de la autoridad de salud pública.²⁸ Por ejemplo, el departamento de salud de una ciudad (la autoridad de salud pública) que está autorizado por ley a obtener los resultados de análisis relacionados con el COVID-19 y llevar un registro a través del tiempo de la salud general de las personas que fueron sometidas a dichos análisis, podría suscribir un contrato con una HIE regional, o recibir una autorización de esta, para recibir registros resumidos sobre personas a quienes prestadores locales de servicios de salud les practicaron análisis de detección del virus.

Un prestador de servicios de salud cubierto, en conocimiento de que el departamento de salud de la ciudad usa la HIE para llevar un registro del COVID-19, podría transmitir registros resumidos que contienen información de salud protegida de todas las personas que se realizaron una prueba de detección a la HIE para informar al departamento de salud de la ciudad y la entrega de dicha información no infringiría el estándar relativo a la cantidad mínima de información necesaria.

En la pregunta frecuente número 2 encontrará más información sobre entregas de información permitidas a las HIE para fines relacionados con la salud pública.

5. ¿Una HIE podría entregar información de salud protegida que haya recibido como asociado de negocio de una entidad cubierta a una autoridad de salud pública para fines relacionados con la salud pública sin antes obtener una autorización por parte de la entidad cubierta?

Sí, durante la emergencia de salud pública por el COVID-19.²⁹ la OCR no impondrá multas a un asociado de negocio HIE por infringir ciertas disposiciones de la Norma de Privacidad si la HIE transmite la información de salud protegida que reciba como asociado de negocio de una entidad cubierta a una autoridad de salud pública para actividades relacionadas con la salud pública que realice dicha autoridad, independientemente de que el acuerdo de asociado de negocio de la HIE con el prestador de servicios de salud permita la entrega de la información o que el prestador autorice de alguna otra forma la entrega de la información.

²⁷ Para ver información general sobre C-CDA, consulte Implementing Consolidated-Clinical Document Architecture (C-CDA) for Meaningful Use Stage 2 (Implementación de una arquitectura de documentación clínica consolidada para su uso significativo, fase 2), disponible en inglés en https://www.healthit.gov/sites/default/files/c-cda_and_meaningfulusecertification.pdf

²⁸ Consulte el código 45 CFR 164.512(b)(1)(i) y 164.501 (definición de "autoridad de salud pública", en inglés).

²⁹ Como se indicara en la notificación publicada, la Notificación del Criterio de aplicación del asociado de negocio se mantendrá en vigor hasta que el Secretario de HHS declare que la emergencia de salud pública ha concluido, o cuando se cumpla la fecha de finalización de la emergencia de salud pública (según se determine en 42 U.S.C. 247d) lo que ocurra primero. Consulte 85 FR 19392 (7 de abril de 2020) disponible en <https://www.govinfo.gov/content/pkg/FR-2020-04-07/pdf/2020-07268.pdf>.

Tal y como se establece en la Notificación del Criterio de aplicación de asociado de negocio , la OCR hará uso de su criterio de aplicación e impondrá multas en contra de un asociado de negocio o entidad cubierta en virtud de las disposiciones 45 CFR 164.502(a)(3), 45 CFR 164.502(e)(2), 45 CFR 164.504(e)(1) y (5) de la Norma de Privacidad si, y solo si, (1) el asociado de negocio emplea o entrega de buena fe la información de salud protegida de la entidad cubierta para actividades relacionadas con la salud pública acorde con el Código 45 CFR 164.512(b),³⁰ o para actividades de supervisión de la salud acordes con el Código 45 CFR 164.512(d); y (2) el asociado de negocio informa a la entidad cubierta dentro de diez (10) días calendario de producido el uso o la entrega de información (o de que inicie, con respecto a usos o entregas que se repetirán con el tiempo).

- Por ejemplo, acorde con la Notificación del Criterio de aplicación de asociado de negocio de la OCR, una HIE que mantenga una relación de asociado de negocio con una entidad cubierta no estará sujeta a las multas en virtud de la ley HIPAA si la HIE (1) transmite registros resumidos sobre personas diagnosticadas con COVID-19 al departamento de salud de la ciudad que recopila la información para hacer un seguimiento de la enfermedad, independientemente de que la entrega de esa información esté autorizada en un acuerdo de asociado de negocio que la HIE haya suscrito con el prestador de servicios de salud cubierto; y (2) notifica a la entidad cubierta, en el transcurso de diez (10) días de la primera transmisión de dicha información al departamento de salud de la ciudad, que ha entregado dicha información al departamento de salud.

6. ¿Una entidad cubierta debe avisar a las personas de que ha entregado su información de salud protegida a una autoridad de salud pública para fines relacionados con la salud pública? ¿Una HIE que sea un asociado de negocio debe entregar dicho aviso?

Sí, una entidad cubierta debe entregarles a las personas un aviso en el que se indique que ha entregado información de salud protegida para fines relacionados con la salud pública en el Aviso de Prácticas de Privacidad de la entidad cubierta. La Norma de Privacidad exige que una entidad cubierta incluya en su Aviso de Prácticas de Privacidad una descripción de los fines, que incluirían aquellos relacionados con la salud pública, por los cuales una entidad cubierta podría usar o entregar información de salud protegida sin la autorización de la persona.³¹ Las personas habrán recibido un aviso por adelantado de que su información de salud protegida se podría haber usado o divulgado para fines relacionados con la salud pública cuando reciban una copia de un Aviso de Prácticas de Privacidad o cuando revisen el Aviso de Prácticas de Privacidad de la entidad cubierta en su sitio web.³² Además, dado que en la Norma de Privacidad no se exige que una entidad cubierta divulgue información para fines relacionados con la salud pública, es posible que una entidad cubierta acepte la petición de una persona de *no* divulgar su información de salud protegida a una autoridad de salud pública, siempre que esa otra ley no requiera que se la divulgue.

La Norma de Privacidad no exige que un asociado de negocio , como una HIE que sea un asociado de negocios, le entregue a las personas un Aviso de Prácticas de Privacidad. Sin embargo, cuando las personas soliciten una cuenta de la información de salud protegida que se ha entregado sobre ellos, la Norma de Privacidad exige que

³⁰ En consecuencia, un asociado de negocio podría usar o entregar información de salud protegida acorde con las mismas condiciones que rigen para la entidad cubierta según el Código 45 CFR 164.512(b), que se describen en esta guía. Para obtener más información sobre los requisitos relacionados con la entrega de información para fines relacionados con la salud pública, *consulte* <https://www.hhs.gov/hipaa/forprofessionals/special-topics/public-health/index.html>. *Consulte también* <https://www.hhs.gov/hipaa/for-professionals/faq/569/how-may-hipaas-requirements-for-verification-of-identity-be-met-electronically/index.html>.

³¹ *Consulte el Código* 45 CFR 164.520(b)(1)(ii); 45 CFR 164.512(b)(1)(i).

³² *Consulte el Código* 45 CFR 164.520(c)(3)(i).

la entidad cubierta incluya dicha cuenta (*p. ej.*, a una autoridad de salud pública, al asociado de negocio de la entidad cubierta) para fines relacionados con la salud pública.³³ Asimismo, en determinadas circunstancias, un asociado de negocio será directamente responsable por el hecho de no entregar una cuenta de aquellas instancias en que haya divulgado este tipo de información, lo cual también incluiría aquellos casos en que divulgue información de salud protegida para fines relacionados con la salud pública.³⁴

Recursos

La ley HIPAA y la página web sobre el COVID-19 de la OCR que incluyen una guía sobre la entrega de información de salud protegida a la policía y autoridades competentes, a los paramédicos, socorristas y autoridades de salud pública, disponible en inglés en

<https://www.hhs.gov/hipaa/for-professionals/special-topics/hipaa-covid19/index.html#headingOne>.

Guía del HHS sobre el reporte de resultados de laboratorio especificado en la Ley de Ayuda, Alivio y Seguridad Económica por Coronavirus (CARES, en inglés), que incluye los reportes entregados por las HIE, disponible en inglés en https://www.cdc.gov/csels/dls/locs/2020/hhs_issues_new_cares_act_guidance.html.

Connecting Public Health Information Systems and Health Information Exchange Organizations (Cómo conectar los sistemas de información de salud pública y las Centrales de información de salud), disponible en inglés en https://www.healthit.gov/sites/default/files/FINAL_ONC_PH_HIE_090122017.pdf.

Permitted Uses and Disclosures: Exchange for Public Health Activities (Usos y entregas permitidos: intercambio para actividades relacionadas con la salud pública), disponible en inglés en

https://www.healthit.gov/sites/default/files/12072016_hipaa_and_public_health_fact_sheet.pdf.

³³ Consulte el Código 45 CFR 164.528. Esta exigencia general de dar cuenta de la divulgación de información de salud protegida no se aplica a la divulgación de conjuntos de datos limitados para fines relacionados con la salud pública de conformidad con el Código 45 CFR 164.514(e). Consulte el Código 45 CFR 164.528(a)(1)(viii).

³⁴ Consulte la Ley HITECH, apartado 13405(c)(3), 42 U.S.C. 17935(c)(3) donde se indica que un asociado de negocio incluido en una lista en el subapartado (b) deberá dar cuenta de las entregas de información (tal y como se exige en el párrafo (1) para una entidad cubierta) realizadas por el asociado de negocio previa solicitud de una persona presentada directamente al asociado de negocio para dicha rendición. La OCR tiene planificado emitir un fallo sobre la cuenta de divulgación de información tal y como se exige en el apartado 13405(c)(2) de la Ley HITECH.